



DEV



RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y FIJA NUEVO PLAZO

RES. EX. N°1707

Santiago, 29 de julio de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA);; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, que nombra el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, mediante Res. Ex. N°1413, de fecha 16 de junio de 2021, esta SMA requirió de información al titular, en base a la realización actividades de fiscalización, mediante la cual se registraron excedencias de 3 dB(A) y 5 dB(A) por sobre el máximo permitido en la zonificación respectiva, según donde se encuentra el receptor sensible que recibe el ruido.

2º. Que, de acuerdo a lo anterior, el Resuelvo I de dicha resolución, se solicitaron los siguientes antecedentes al titular:

A. Información del titular y la fuente emisora

- i. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.
- ii. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.
- iii. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en relación con el domicilio del receptor sensible ubicado en Tornagaleones N°1088, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, además de indicar las dimensiones del lugar.
- iv. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (establecimiento), indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

- v. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
- B. Información sobre las emisiones de ruido del establecimiento
- i. Una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 MMA, desde el domicilio de los receptores identificados en la Tabla de Denuncias Presentadas, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación de dichos receptores, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S N° 38/2011. En caso de no cumplirse lo anterior la medición no será válida.
- C. Información sobre medidas de mitigación de ruidos molestos adoptadas
- ii. Informar la adopción de cualquier medida adoptada con el objeto de mitigar la emisión de ruidos hacia los receptores cercanos. Además, deberá acreditar su ejecución mediante fotografías fechadas y georreferenciadas y/o boletas o facturas.

3º. Que, el Resuelvo III de dicha resolución, otorgó un plazo de 20 días hábiles para responder el requerimiento, contado desde la notificación de dicha resolución, la cual fue efectuada personalmente al titular con fecha 30 de junio de 2021, según consta en el Acta extendida al efecto.

4º. Que, con fecha de 28 de julio de 2021, Juan Carlos Bertoglio Cruzat, Director del Hospital Base Valdivia, presentó el Ord. N°0600, de 28 de julio de 2021, mediante el cual solicitó una prórroga del plazo otorgado por esta SMA para responder dicho requerimiento, fundándose en la necesidad de tener que ejecutar determinadas medidas de mitigación y, con posterioridad a ello, realizar gestiones administrativas para la contratación de servicios de medición de ruido, según la normativa de compras públicas aplicable. .

5º. Que, el artículo 26 de la Ley N°19.880, señala que *“la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.”*

6º. Que, en este sentido, resulta improcedente otorgar la ampliación en los términos solicitados por el titular, toda vez que éste excede con creces el plazo otorgado por esta SMA originalmente. Lo anterior, sin perjuicio de lo que se dispondrá en el Resuelvo II de esta resolución.

RESUELVO:

I. RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO en los términos señalados por el titular, de acuerdo con lo señalado en los considerandos quinto y sexto de esta resolución.

II. FIJAR UN NUEVO PLAZO, DE 60 DÍAS HÁBILES,
para dar respuesta al requerimiento de información contenido en el Resuelvo I de la Res. Ex. N°1413,
de 16 de junio de 2021, contado desde la notificación de la presente resolución.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por
otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la presente resolución a SERVICIO
DE SALUD VALDIVIA HOSPITAL BASE, domiciliado en Bueras N°1003, comuna de Valdivia, Región de
Los Ríos.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el
artículo 46 de la ley N° 19.880, a Viviana Alejandra Fagalde Ampuero y Roberto Javier Parra Candia,
a las direcciones electrónicas [REDACTED]

Emanuel
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION
METROPOLITANA, l=Santiago,
o=Superintendencia del Medio Ambiente,
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel
Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl
Fecha: 2021.08.09 14:24:59 -04'00'

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP / MEF

Carta Certificada:

- SERVICIO DE SALUD VALDIVIA HOSPITAL BASE, domiciliado en calle General Santiago Bueras N°1003, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos. Con documentos adjuntos.

Correo Electrónico:

- Viviana Alejandra Fagalde Ampuero, dirección electrónica [REDACTED]
- Roberto Javier Parra Candia, dirección electrónica [REDACTED]

CC:

- Oficina Regional de Los Ríos.